

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 014 DE 2020

**OBJETO:** Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$221.000.000) IVA INCLUIDO.

Por medio del presente, la Empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 014 de 2020, en los siguientes términos:

### OBSERVACIONES:

**Pablo Andrés Arango Sánchez**

La Ley 80 de 1993, establece que en los procesos contractuales se debe garantizar la pluralidad de oferentes, de igual forma la Ley 1150 de 2007 indica que el proceso de selección se debe regir por la SELECCIÓN OBJETIVA, principios que ustedes como entidad han garantizado en cada de sus convocatorias.

Por lo anterior y en pro de que se sigan atendiendo dichos principios, solicito muy amablemente sea modificado el porcentaje de INDICE DE ENDEUDAMIENTO y se mantenga el establecido en los términos de referencia de la solicitud pública de ofertas del año inmediatamente anterior (0022 de 2019), con el mismo objeto contractual y/o en otros procesos del año en curso con un presupuesto similar, así:

Por lo anterior, no le asiste razón a la Entidad, solicitar un nivel de endeudamiento en el presente proceso **MENOR O IGUAL AL 30%**, toda vez que en la mayoría de los términos de referencia se ha requerido un nivel de endeudamiento menor o igual al 50% o 60%, tal y como se evidenció anteriormente.



## RESPUESTA DE LA EMPRESA


Una vez analizadas las observaciones presentadas por el posible oferente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

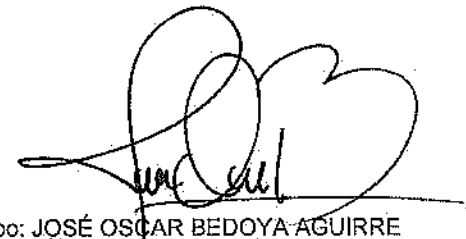
En respuesta a la observación realizada a los términos de referencia, solicitud pública de ofertas N° 014 de 2020 se acepta y se cambia los criterios del nivel de endeudamiento para que este sea menor o igual al 50% quedando el criterio de la siguiente manera

CRITERIOS	CONDICION
Nivel de endeudamiento menor o igual a 50%	HABILITA
Nivel de endeudamiento superior a 50%	INHABILITA

Manizales, 17 de febrero de 2020.

  
**WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
ANDRÉS FELIPE TABÁ ARCOYAVÉ

  
V.bo: JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE

  
V.bo: ESTEFANÍA LONDOÑO OSORIO

  
Proyectó: Juan Camilo Aristizabal Valencia.

